



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno de la
Facultad de Ciencias Químicas

Región Veracruz

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Ciencias Químicas	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ciencias Químicas	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Ciencias Químicas	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	9
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas	9
Capítulo II Del Administrador de la Facultad de Ciencias Químicas	9
Capítulo III Del personal académico	9
Capítulo IV Del personal de confianza	9
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	9
Título III De las Coordinaciones	10
Capítulo I De la Coordinación del Sistema Tutorial	10
Capítulo II De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	11
Capítulo III De la Coordinación de Vinculación	11
Capítulo IV De la Coordinación de Sustentabilidad	12
Capítulo V De la Coordinación de Fomento Deportivo	12
Capítulo VI De la Coordinación de Internacionalización y Movilidad	12
Capítulo VII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral de Riesgo	13
Capítulo VIII De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	13
Capítulo IX De la Coordinación del Programa de Salud Integral	14
Capítulo X Del Representante de Equidad de Género e Interculturalidad	14
Título IV De los alumnos	14
Capítulo I Del servicio social	15
Capítulo II De la Experiencia Recepcional	15
Capítulo III De la movilidad estudiantil y académica	17
Capítulo IV De las visitas a industrias y prácticas de campo	18
Título V De las unidades de apoyo docente	19
Capítulo I De las aulas	20
Capítulo II De los laboratorios	20
Sección primera Del Laboratorio I de Química Orgánica y Disciplinar	23
Sección segunda Del Laboratorio 2 de Química Básica	23
Sección tercera Del Laboratorio de Operaciones Unitarias	23
Sección cuarta Del Laboratorio de Metalografía	24
Sección quinta Del Laboratorio de Microscopía Óptica	24
Sección sexta Del Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo sustentable	24

Capítulo III De la sala audiovisual	24
Título VI De las áreas comunes	25
Capítulo I De la biblioteca	27
Capítulo II De los centros de cómputo generales	27
Capítulo III De los estacionamientos	29
Capítulo IV De los pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes	30
Capítulo V De las áreas administrativas comunes	30
Capítulo VI Edificio C	30
Transitorios	30

Presentación

La Facultad de Ciencias Químicas de la región Veracruz se creó por Acuerdo de la Rectora de fecha 24 de noviembre de 2017, ratificado por el Consejo Universitario General el 11 de diciembre de 2017, a partir de la reestructuración de la entonces Facultad de Ingeniería, fundada en febrero de 1956. Está conformada por los Programas Educativos de Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales e Ingeniería Química, creadas en agosto de 2007 y enero de 1976 respectivamente. Dichos programas cuentan con acreditación del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C. (CACEI) por la calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje y su pertinencia social.

La Facultad de Ciencias Químicas tiene como objetivo atender las necesidades de la sociedad y el sector productivo, tanto a nivel regional, nacional e internacional, mediante la formación integral de profesionistas preparados en las disciplinas de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de los Materiales, que modifiquen y actualicen las capacidades instaladas, desarrollen nuevos procesos y tecnologías sustentables, para participar con éxito en la industria química, alimentaria, textil y metalúrgica entre otras, dentro de un marco de equidad y ética.

La Facultad de Ciencias Químicas se ha distinguido por su actividades de investigación de sus académicos y alumnos generando artículos de investigación innovadora publicados en revistas indexadas y arbitradas con factor de impacto, además de varios registros de patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, esta actividad académica en la comunidad universitaria lleva a una interacción activa entre personal académico, técnico administrativo y alumnos en el uso de inmobiliario e infraestructura especializada la cuál es necesario reglamentar en su uso para una mejor operatividad y ofrecer servicios de calidad en la formación integral de los alumnos, administrando a la vez los recursos existentes en la facultad de forma efectiva.

En ese contexto se crea el presente Reglamento Interno con la finalidad de regular las actividades académicas, administrativas y de apoyo, mediante un esquema práctico, asertivo y de calidad dentro de un marco de responsabilidad y valores, en cumplimiento y sin contravención por lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, los Estatutos de los Alumnos y la normativa que de ellos emana.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas de la región Veracruz es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Ciencias Químicas de la región Veracruz depende de la Vicerrectoría de la misma región y pertenece al área del conocimiento del Área Académica Técnica de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Ciencias Químicas se está haciendo referencia a la ubicada en la región Veracruz de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra el hombre o la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. Los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Químicas son los siguientes:

- I. Licenciatura en Ingeniería Química; y
- II. Licenciatura en Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales.

Artículo 5. Al término de los planes de estudios, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente y atendiendo el género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los títulos y grados académicos siguientes:

- I. Ingeniero Químico o Ingeniera Química; e
- II. Ingeniero o Ingeniera en Metalurgia y Materiales.

Capítulo II

De los fines y objetivos de la Facultad de Ciencias Químicas

Artículo 6. Los fines de la Facultad de Ciencias Químicas son impartir educación superior en el nivel de licenciatura en las áreas de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales, lograr la extensión y difusión de la cultura, así como la vinculación con el sector productivo y la sociedad, para la solución de la problemática regional, estatal, nacional e internacional en dichas áreas de la ingeniería.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Ciencias Químicas son:

- I. Formar profesionistas de alto nivel académico, en las áreas de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales, con sentido ético y emprendedor para desarrollar actividades de extensión, de investigación y difusión en beneficio de la sociedad, relacionados con el campo profesional, lo que permitirá solucionar problemas vinculados con estas áreas en los ámbitos regional, estatal, nacional e internacional;

- II. Promover la creación de nuevo conocimiento, a través de su planta docente integrada en cuerpos académicos de investigación, con áreas de especialización que impacten en la comunidad estudiantil, social e industrial;
- III. Implementar acciones que aseguren la constante capacitación y actualización del alumno y egresado, en las técnicas y herramientas que demanda el sector productivo en las áreas de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales;
- IV. Promover la participación de alumnos y académicos en la solución de problemas que contribuyan en el desarrollo cultural, social y económico, a través de la vinculación de la Facultad de Ciencias Químicas con los diferentes sectores; y
- V. Promover los valores institucionales de la Universidad Veracruzana a través de sus actividades de difusión de la Facultad de Ciencias Químicas.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ciencias Químicas

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Ciencias Químicas son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad de Ciencias Químicas;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas.

Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 10. La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Director de la Facultad de Ciencias Químicas

Artículo 11. Los requisitos y atribuciones del Director de la Facultad de Ciencias Químicas se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 12. La integración, requisitos y atribuciones del Consejo Técnico se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas

Artículo 13. Los requisitos y atribuciones del Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Administrador de la Facultad de Ciencias Químicas

Artículo 14. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de las Facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas y de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Los requisitos y las atribuciones del Administrador se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 15. El personal académico de la Facultad de Ciencias Químicas es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza de la Facultad de Ciencias Químicas tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo bajo las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Ciencias Químicas tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo, estando a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las Coordinaciones

Artículo 18. El Director de la Facultad de Ciencias Químicas de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Ciencias Químicas y puede, para el logro de los fines de la Facultad de Ciencias Químicas, contar con el apoyo de las coordinaciones siguientes:

- I. Coordinación del Sistema Tutorial;
- II. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- III. Coordinación de Vinculación;
- IV. Coordinación de Sustentabilidad;
- V. Coordinación de Fomento Deportivo;
- VI. Coordinación de Internacionalización y Movilidad;
- VII. Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- VIII. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- IX. Coordinación del Programa de Salud Integral; y
- X. Representante de Equidad de Género.

Artículo 19. Las Coordinaciones están a cargo de un coordinador que será propuesto por el Director y designado y removido por la Junta Académica, en todos los casos el cargo será de carácter honorífico, duran en sus funciones dos años y podrá ser elegido por un periodo más, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria.

Artículo 20. Además de las atribuciones específicas de cada coordinación, los coordinadores tendrán las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Ciencias Químicas en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Ciencias Químicas el programa de trabajo de la Coordinación a su cargo; y
- III. Elaborar y presentar al Director de la Facultad de Ciencias Químicas semestralmente el informe de las actividades realizadas por la Coordinación.

Capítulo I

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 21. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial llevada a cabo en la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 22. La Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una coordinación de tutorías por cada programa educativo.

Artículo 23. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Capítulo II

De las Coordinaciones de las Academias por Área de Conocimiento

Artículo 24. Las Coordinaciones de las Academias son responsables de ofrecer un espacio académico para que los académicos organicen y analicen las distintas actividades que conforman su práctica docente para proponer acciones de mejora permanente. En la Facultad de Ciencias Químicas, las Academias por Área de Conocimiento son:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Ciencias de la Ingeniería;
- III. Ingeniería Aplicada;
- IV. Metalurgia y Materiales; y
- V. Ciencias Sociales y otros cursos.

Artículo 25. Las atribuciones de los Coordinadores de las Academias se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Educativo y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Capítulo III

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 26. La Coordinación de Vinculación es responsable de relacionar las funciones sustantivas de la Facultad de Ciencias Químicas con la sociedad, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación, acordes con los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 27. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Proponer al Director de la Facultad de Ciencias Químicas los planes y estrategias para lograr los objetivos institucionales de vinculación;
- II. Asistir como representante de la Facultad de Ciencias Químicas a las reuniones que se le convoque;
- III. Apegarse a las disposiciones del Sistema Institucional de Vinculación de la Universidad Veracruzana;
- IV. Promover convenios y contratos para el logro de los fines de la Facultad de Ciencias Químicas;
- V. Proponer estrategias y mecanismos de negociación y gestión, a fin de establecer convenios de colaboración con los diferentes sectores que sean pertinentes a los diferentes programas educativos de la Facultad de Ciencias Químicas;
- VI. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico de Vinculación de la Facultad de Ciencias Químicas;
- VII. Gestionar ante empresas públicas y privadas la inserción laboral de los alumnos mediante servicio social, prácticas profesionales y visitas técnicas;
- VIII. Diseñar los formatos y encuesta del grado de satisfacción para empleadores del servicio social del alumno, y prácticas y someterlos a aval del Consejo Técnico; y
- IX. Proponer y gestionar estrategias del proceso de educación continua.

Capítulo IV

De la Coordinación de Sustentabilidad

Artículo 28. La Coordinación de Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la Facultad de Ciencias Químicas, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica o dependencia.

Artículo 29. Las atribuciones del Coordinador de Sustentabilidad se encuentran establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana.

Capítulo V

De la Coordinación de Fomento Deportivo

Artículo 30. La Coordinación de Fomento Deportivo es responsable de promover acciones en relación con el desarrollo de diferentes actividades deportivas, como son torneos y competencias inter facultades o con otras instituciones de educación superior en beneficio de la salud en la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 31. Las atribuciones del Coordinador de Fomento Deportivo son:

- I. Elaborar el plan de trabajo de la Coordinación;
- II. Difundir las actividades deportivas programadas por la Dirección de Actividades Deportivas de la Universidad Veracruzana;
- III. Coordinar los torneos o eventos deportivos internos de la Facultad de Ciencias Químicas;
- IV. Identificar a los capitanes o representantes de los equipos existentes en la Facultad de Ciencias Químicas para la formación de selecciones, que representarán a la misma en los eventos deportivos de las disciplinas correspondientes; y
- V. Elaborar el reporte final de los resultados de la participación de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas en las diferentes disciplinas deportivas o actividades que se realizarán por periodo escolar y entregarlo al Director.

Capítulo VI

De la Coordinación de Internacionalización y Movilidad

Artículo 32. La Coordinación de Internacionalización y Movilidad es responsable de promover la movilidad nacional e internacional de los alumnos y académicos de la Facultad de Ciencias Químicas, con fundamento en lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, acordes con los objetivos y metas planeadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, con la finalidad de promover la internacionalización de la currícula de los programas educativos.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Internacionalización y Movilidad son:

- I. Plantear y difundir las convocatorias y los programas de la Dirección General de Relaciones Internacionales con respecto a la movilidad de alumnos y académicos;
- II. Asesorar a la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas sobre los trámites relacionados con la movilidad académica y de investigación, intercambio académico y estudiantil, nacional e internacional, así como difundir y colaborar con la Coordinación Regional de Internacionalización y Movilidad en las actividades que promuevan acciones de internacionalización;

- III. Elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia y presentar un informe al Director de la Facultad de Ciencias Químicas semestralmente de sus avances;
- IV. Representar a la Facultad de Ciencias Químicas en las reuniones de coordinadores de los programas de movilidad académica y de investigación e intercambio estudiantil y académico nacional e internacional; e
- V. Informar a los alumnos seleccionados por la Dirección General de Relaciones Internacionales en los programas de movilidad, ya sean nacionales o internacionales, sobre las becas de estancia y movilidad y asesorarlos en sus trámites para fomentar el aprovechamiento de dichos recursos.

Capítulo VII

De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 34. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad de Ciencias Químicas es responsable de promover, apoyar y asegurar el adecuado funcionamiento de la Facultad de Ciencias Químicas en situaciones de riesgo potencial para la salud e integridad física de la comunidad universitaria, así como hacer cumplir las actividades regionales que se programen con relación al Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 35. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Participar en la planeación y elaboración del mapa de riesgos, así como del programa interno de Gestión Integral del Riesgo, seguridad humana, salud e inclusión social y protección civil en la Facultad de Ciencias Químicas;
- II. Conformar brigadas para la atención de contingencias y eventos de riesgo, ejecutando los protocolos de actuación aplicables en la normatividad;
- III. Coordinar las actividades de formación, capacitación y difusión en materia de prevención civil y prevención de riesgos de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas; y
- IV. Llevar un registro de los eventos de riesgo acontecidos y realizar un análisis de las causas para presentarlos al director de la Facultad de Ciencias Químicas para que juntos se promuevan las acciones a implementar a fin de erradicar las situaciones de riesgo.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 36. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de actualizar la base de datos de los egresados y mantener contacto con ellos a fin de obtener una retroalimentación que brinde la información para la actualización, pertinencia y calidad de los planes y programas de estudios, asegurando un perfil profesional acorde con las necesidades del sector productivo y la sociedad.

Artículo 37. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Coordinar sus actividades en materia de seguimiento de egresados con el Coordinador de Vinculación;
- II. Crear y administrar la base de datos de los egresados de los programas educativos de la Facultad de Ciencias Químicas;

- III. Garantizar la actualización permanente y la administración de un directorio de egresados y su correspondiente base de datos; y
- IV. Distribuir a los egresados los instrumentos del programa de seguimiento de egresados que emanen de la Vicerrectoría, del Área Técnica y de la propia Facultad de Ciencias Químicas, con el fin de retroalimentar a las Academias por Área de Conocimiento respecto a las necesidades técnicas y científicas requeridas por el sector productivo, para fortalecer los planes y programas de estudios.

Capítulo IX

De la Coordinación del Programa de Salud Integral

Artículo 38. La Coordinación del Programa de Salud Integral es responsable de implementar entre la comunidad de la Facultad de Ciencias Químicas estrategias que favorezcan la concientización en una cultura sustentada en hábitos saludables.

Artículo 39. Las atribuciones del Coordinador del Programa de Salud Integral son:

- I. Realizar acciones de protección y detección de la salud en la Facultad de Ciencias Químicas;
- II. Coordinar ferias, campañas, talleres, conferencias, entre otros en materia de salud y prevención dentro de la Facultad de Ciencias Químicas;
- III. Evaluar el impacto de las acciones de promoción y prevención para retroalimentar el programa de salud integral; y
- IV. Elaborar un informe semestral de las actividades realizadas al Director de la Facultad de Ciencias Químicas para análisis de los resultados obtenidos.

Capítulo X

Del Representante de Equidad de Género e Interculturalidad

Artículo 40. El Representante de Equidad de Género e Interculturalidad es el encargado de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Ciencias Químicas, así como atender los aspectos de Interculturalidad.

Artículo 41. Las atribuciones relativas al Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género.

Artículo 42. Las atribuciones relativas a la interculturalidad son:

- I. Realizar un programa de atención específica para apoyo a los alumnos que se reconozcan como provenientes de pueblos originarios, en los términos de la Ley de la materia; e
- II. Informar al Director de la Facultad de Ciencias Químicas las acciones propuestas.

Título IV De los alumnos

Artículo 43. Son alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que ésta ofrece.

Artículo 44. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I

Del servicio social

Artículo 45. El servicio social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos en beneficio de la sociedad y de la propia institución y deberá prestarse en el territorio veracruzano. Se rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana. Para que el alumno pueda cursar el servicio social debe de haber acreditado el 70% de los créditos tanto para el programa Educativo de Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales, como para el programa Educativo de Ingeniería Química.

Capítulo II

De la Experiencia Recepcional

Artículo 46. La Experiencia Recepcional es una experiencia educativa del área terminal del plan de estudios; cuenta con valor en créditos.

Artículo 47. Para que el alumno pueda cursar la Experiencia Recepcional debe de haber acreditado el 70% de los créditos tanto para el programa educativo de Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales, como para el programa educativo de Ingeniería Química.

Artículo 48. Las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional para los programas educativos en Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales e Ingeniería Química son:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria;
- II. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario y en primera inscripción;
- III. Por examen general de conocimientos; y
- IV. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Artículo 49. Las opciones del trabajo escrito en formato electrónico son:

- I. Tesis. Trabajo original que presenta y describe una investigación desarrollada bajo un procedimiento metodológico de carácter propositivo. Sus características generales son:
 - a. El trabajo está sustentado en el método científico;
 - b. Presenta una propuesta a través de la cual se enuncia una pregunta de investigación sobre la problemática que se pretende resolver o una hipótesis que se pretende demostrar;
 - c. Contiene la conclusión e implicaciones de los resultados obtenidos con un enfoque cuantitativo y cualitativo; y
 - d. Requiere el manejo de referencias bibliográficas generales y especializadas.
- II. Tesina. Trabajo de investigación documental y de campo sobre una problemática susceptible de intervención, que debe incluir un desarrollo experimental sin rigor científico, o evaluación estadística o cualquier técnica con enfoque cuantitativo y cualitativo, para sustentar la posición del autor al respecto. Sus características generales son:
 - a. Los resultados obtenidos del desarrollo experimental no están sujetos a ser reproducidos;

- b. Es una investigación desarrollada con información actualizada para sustentar la propuesta de solución del problema y la posición desde la que el autor la construye;
 - c. Se apoya tanto en la técnica documental como en datos obtenidos de la población a la que va dirigida la propuesta;
 - d. Incluye una propuesta de solución a un problema planteado, fundamentando objetivo, materiales de apoyos y estrategias para su evaluación; y
 - e. Propósitos académicos:
 - i. Desarrollar en el alumno un carácter reflexivo y analítico a partir de la recopilación de información especializada en torno al tema tratado;
 - ii. Conocimiento y aplicación de técnicas de investigación adquiridas durante su proceso de formación; y
 - iii. Fomentar la creatividad para la construcción de propuestas innovadoras en el campo de su profesión.
- III. Monografía. Descripción exhaustiva de un tema específico con claridad, profundidad y rigor científico, necesarios para fundamentar conclusiones. Sus características generales son:
- a. Describe con toda amplitud aspectos de un área específica de la ingeniería, sin la pretensión demostrativa de una propuesta;
 - b. Expone con desarrollo lógico un aspecto del conocimiento obtenido de fuentes científicas y didácticas;
 - c. Presenta y relaciona, aspectos de un tema tratado de manera profunda;
 - d. Su naturaleza admite una gran libertad en sus procedimientos y metodología;
 - e. Propósitos académicos:
 - i. Conocimiento y aplicación de técnicas de investigación documental adquiridas durante su proceso de formación;
 - ii. La información recopilada contribuye a promover posteriores investigaciones sobre el tema abordado; y
 - iii. Constituye una fuente específica de consulta, enriqueciendo el acervo bibliográfico y facilita el acceso a la información especializada.
- IV. Reporte. Trabajo informativo y documentado referente a una experiencia profesional propia, comprobable y relacionada con la formación recibida. Requiere de pruebas testimoniales como constancia de la institución implicada, que permitan constatar la información y evidencien los criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor. Sus características generales son:
- a. Pone de manifiesto los conocimientos y habilidades profesionales del egresado, a través de la descripción de experiencias de trabajo adquiridas en una determinada etapa de su práctica profesional;
 - b. Su metodología se basa en la captura, registro y exposición de la información recabada;
 - c. Las observaciones, puntos de vista y reflexiones del autor, debe favorecer la vinculación entre la teoría y la práctica de la disciplina; y
 - d. Propósitos académicos:
 - i. Emplearse como libro de consulta, material didáctico, manual de estudio o guía de trabajo;
 - ii. Puede servir de base para las modificaciones pertinentes a los planes de programas de estudio; y
 - iii. Debe favorecer en el alumno una actitud crítica y analítica sobre el trabajo realizado y respecto al papel del ingeniero ante la realidad a la que se enfrenta en su desempeño.

- V. Memoria. Descripción de actividades en alguna de las diferentes etapas de un proyecto de diseño, investigación, desarrollo o proceso productivo, incluyendo la metodología y técnicas aplicadas. Sus características generales son:
- Trabajo elaborado a partir de una experiencia relacionada con el programa educativo para describir un proyecto o proceso;
 - Presenta por escrito actividades que se realizaron en un proyecto o proceso, en forma metodológica;
 - Requiere anexos testimoniales;
 - La participación del autor sólo es colaborativa; y
 - El propósito académico es transmitir conocimientos útiles para el ejercicio de la profesión y la actividad docente.
- VI. Trabajo práctico educativo. Es la realización de una actividad concreta que tiene como objetivo la transferencia de los conocimientos teóricos a los fines prácticos del proceso educativo. Se puede expresar a través de:
- Un recurso bibliográfico: textos, antologías, apuntes organizados para impartir cursos, manuales, metodologías, programas de cómputo, entre otros; y
 - Una caracterización: reproducción de situaciones con fines didácticos, demostrativos o informativos.
- VII. Trabajo práctico técnico. Es la aplicación de conocimientos científicos a la solución de problemas o necesidades que se presentan en sistemas instrumentales de trabajo que están en operación o que ya existen. Se puede expresar a través de:
- Una mejora del funcionamiento de una máquina o equipo de laboratorio empleados en la industria, la investigación o en la docencia;
 - Adaptaciones o modificaciones a sistemas de operación o funcionamiento de equipos o aparatos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas que puedan ser aprovechados en beneficio de la enseñanza o entrenamiento dentro de los programas educativos; y
 - Propuestas de aprovechamiento de recursos que son subutilizados o desaprovechados por desconocimiento de ellos.

Artículo 50. Los alumnos y académicos deberán apegarse a la estructura del trabajo escrito definida por la academia correspondiente de cada programa educativo.

Artículo 51. Las atribuciones del académico de la Experiencia Recepcional están definidas en el Estatuto de los Alumnos vigente.

Capítulo III

De la movilidad estudiantil y académica

Artículo 52. La movilidad estudiantil y académica promueve el intercambio académico y estudiantil con otras instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional, en beneficio de incrementar el nivel académico y estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas. Se encuentra regulada en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 53. El alumno que desee participar en alguna de las convocatorias de movilidad deberá acudir a la Coordinación de Movilidad de la Facultad de Ciencias Químicas a fin de recibir la asesoría correspondiente al trámite.

Artículo 54. Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad, quienes deseen llevar a cabo una movilidad estudiantil o académica en los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios deberán presentar ante el Consejo Técnico, con un mínimo de treinta días hábiles previos a la estancia, una carta de aceptación por parte del responsable de la institución receptora. Dicha carta debe ir en papel membretado y contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre del académico anfitrión y del interesado;
- II. Nombre de la institución receptora;
- III. Fecha de estancia, preferentemente que no afecte la actividad académica;
- IV. Objetivo de la estancia; e
- V. Impacto al programa educativo.

Artículo 55. El interesado deberá presentar a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad un cronograma de actividades correspondientes al proyecto a desarrollar durante la estancia y, en el caso de los alumnos, además una constancia de estudios reciente.

Artículo 56. En el caso de alumnos o académicos que hayan sido aceptados para participar en convocatorias o programas de eventos académicos promovidos por organismos externos a la Universidad Veracruzana, deberán notificar y comprobar ante el Consejo Técnico mediante un oficio, la aceptación y participación en el evento.

Artículo 57. Al finalizar la estancia, el alumno o académico deberá entregar su reporte, avalado por la institución receptora, a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad.

Capítulo IV

De las visitas a industrias y prácticas de campo

Artículo 58. Las visitas a industrias y prácticas de campo son actividades supervisadas por académicos y vinculadas con la formación de los alumnos; se realizan en unidades de producción, empresas, organizaciones, instituciones educativas o de investigación, fábricas, laboratorios e industrias, así como otras entidades afines a la práctica profesional relacionada con los programas educativos de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 59. Las visitas a industrias y prácticas de campo serán previamente planeadas y analizadas por las Academias por área de conocimiento y sometidas a la aprobación del Director de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 60. En la realización de las visitas a industrias y prácticas de campo deberá observarse lo siguiente:

- I. El académico que desee realizar una visita industrial deberá justificar y llenar la solicitud en el formato establecido y provisto por la Coordinación de Vinculación de la Facultad de Ciencias Químicas y entregarla a la academia por área de conocimiento correspondiente;
- II. Una vez recibidas las solicitudes, las academias por áreas de conocimiento analizarán la pertinencia académica de la visitas a industrias o práctica de campo solicitada y harán la propuesta al Director;
- III. El Director podrá autorizar la visita o práctica previa consulta a la Coordinación de Vinculación para verificar su factibilidad;
- IV. Una vez autorizada la visita o práctica el Director y los integrantes del Comité Pro-Mejoras analizarán las solicitudes propuestas y decidirán su aprobación de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; y

- V. El Director turnará a la Coordinación de Vinculación las solicitudes autorizadas para su respectiva gestión con las empresas o instituciones de destino y para su supervisión y control.

Artículo 61. El académico a cargo de la visita será responsable de:

- I. Elaborar un itinerario del viaje y de las actividades a realizar, incluyendo días y horarios, el cual deberá ser entregado oportunamente a la Coordinación de Vinculación quien lo entregará a la Administración de la Facultad de Ciencias Químicas para la gestión de gastos de transportación y viáticos en apoyo a los alumnos, acorde con lo autorizado por el Comité Pro-Mejoras y en apego a la normatividad institucional;
- II. Viajar con el grupo en el transporte autorizado y supervisar las actividades previamente programadas;
- III. Observar un comportamiento que evite el daño a la imagen de la institución dentro del autobús y durante todo el recorrido del viaje y visita técnica;
- IV. Reportar los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la práctica mediante un escrito dirigido al titular de la entidad, para que se tomen las medidas pertinentes; y
- V. Entregar un reporte al final de la visita a la Coordinación de Vinculación, con las siguientes características:
 - a) Especificar si el objetivo planteado se logró;
 - b) Describir los aprendizajes que se lograron durante la visita técnica;
 - c) Reportar el número de alumnos que asistieron a la visita técnica; y
 - d) Presentar fotos de evidencia.

Artículo 62. Los alumnos que participen en una visita a industria o práctica de campo deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con el seguro facultativo vigente o derecho de servicio médico vigente; y
- II. Observar y cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Portar camisa o blusa de manga larga de algodón, con excepciones de acuerdo con la solicitud de la empresa, con escudo de la Universidad Veracruzana preferentemente;
 - b) Vestir pantalón de mezclilla, sin doblez o roto;
 - c) Utilizar calzado industrial, según lo solicite la empresa;
 - d) Evitar aretes, collares, cadenas, pulseras, reloj y anillo, de acuerdo con la característica de la visita;
 - e) Llevar cabello recogido; y
 - f) Evitar celulares y cámaras dentro de la planta que se visita.

Título V De las unidades de apoyo docente

Artículo 63. Las unidades de apoyo docente tienen como objetivo que el alumno cuente con los espacios necesarios para lograr su formación integral educativa y así poder complementar los saberes teóricos, heurísticos y axiológicos.

Artículo 64. Para el logro de sus fines, la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con las unidades de apoyo siguientes:

- I. Aulas;
- II. Laboratorios; y
- III. Sala audiovisual.

Capítulo I

De las aulas

Artículo 65. Las aulas son los espacios donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de los programas educativos, estos están bajo la supervisión y asignación del Director de la Facultad de Ciencias Químicas. El espacio físico de las aulas se encuentra localizado en los edificios L, O y P, los cuales pertenecen a la Facultad de Ciencias Químicas. En todo momento queda prohibido introducir alimentos al aula de clases y sacar mobiliario de las aulas sin autorización del Director de la Facultad de Ciencias Químicas.

Capítulo II

De los laboratorios

Artículo 66. Los laboratorios y talleres son las unidades de apoyo práctico académico donde el alumno desarrolla competencias en caracterización de materiales, pruebas mecánicas, reconocimiento de instrumentos y equipos de medición, manejo de sustancias, conocimiento de reacciones y experimentos para comprobar la teoría aprendida de las experiencias educativas previstas en el Plan de Estudios de los programas de Ingeniería Química e Ingeniería Metalúrgica y Ciencias de los Materiales.

Artículo 67. Los laboratorios que integran la Facultad de Ciencias Químicas son:

- I. Laboratorios de uso exclusivo de la Facultad de Ciencias Químicas:
 - a. Laboratorio 1 de Química Orgánica y Disciplinar;
 - b. Laboratorio de Operaciones Unitarias;
 - c. Laboratorio de Metalografía;
 - d. Laboratorio de Microscopía Óptica; y
 - e. Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable.
- II. Laboratorios compartidos con otras Facultades:
 - a. El Laboratorio 2 de Química Básica se comparte con las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales e Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
 - b. El Laboratorio de Cómputo es compartido con las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales e Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 68. Los responsables de los laboratorios son los Técnicos Académicos como lo establece el Artículo 199 del Estatuto del Personal Académico, en donde también se establecen sus atribuciones, en caso de no contar con Técnico Académico, el Director de la Facultad de Ciencias Químicas designará un responsable honorífico. Además de lo establecido en el Artículo 199 del Estatuto del Personal Académico el Técnico Académico o responsable honorífico realizará semestralmente un inventario de materiales y reactivos de laboratorio y entregará un reporte al Director de la Facultad de Ciencias Químicas en los primeros 30 días naturales de haber iniciado el semestre.

Artículo 69. Las atribuciones del Técnico Académico o responsable honorífico encargado del Laboratorio 1 (Química Orgánica y Disciplinar), Laboratorio 2 (Química Básica), Laboratorio de Operaciones Unitarias, Laboratorio de Metalografía, Laboratorio de Microscopía Óptica y Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable son:

- I. Proporcionar los materiales e insumos requeridos para la realización de la práctica;
- II. Apoyar al académico de la experiencia educativa en el desarrollo de la práctica, vigilando que se cumplan las medidas de seguridad del laboratorio;
- III. Realizar la limpieza de los equipos al término de cada práctica;
- IV. Verificar la calibración de los instrumentos y equipos auxiliares para las determinaciones fisicoquímicas de materias primas y productos generados en las prácticas;
- V. Mantener los equipos instalados en condiciones óptimas para su operación, de ser necesario solicitar los mantenimientos mayores al Director de la Facultad de Ciencias Químicas;
- VI. Llevar una bitácora de mantenimiento de los equipos y gestionar con el Director cualquier requerimiento para el correcto funcionamiento de los equipos;
- VII. Llevar una relación de los usuarios de cada equipo o material;
- VIII. Levantar inventario y registro del consumo de los reactivos y consumibles en los primeros treinta días naturales una vez iniciado el semestre; y
- IX. Elaborar una programación anual, en coordinación con los académicos de las experiencias educativas que requieren su uso, de reactivos y consumibles, y entregarla al Director para su autorización y gestión de compra.

Artículo 70. Son usuarios del Laboratorio 1 Química Orgánica y Disciplinar, Laboratorio 2 Química Básica, Laboratorio de Operaciones Unitarias, Laboratorio de Metalografía, Laboratorio de Microscopía Óptica y Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable los siguientes:

- I. Los alumnos y personal académico de la Facultad de Ciencias Químicas;
- II. Los tesisistas internos y externos que cuenten con autorización del Director de la Facultad de Ciencias Químicas; y
- III. Los académicos y alumnos visitantes por movilidad.

Artículo 71. Los visitantes que requieran los servicios de laboratorios o talleres deberán contar con la autorización del Director y ésta se sujetará a la disponibilidad que se presente en cuanto a número de materiales o recursos humanos dentro de estos espacios.

Artículo 72. Las actividades en los laboratorios y talleres fuera del horario programado para las experiencias educativas deberán ser autorizadas por el Técnico Académico o responsable del taller.

Artículo 73. El académico de la experiencia educativa es responsable de explicar y desarrollar con los alumnos la práctica; y se pondrá de acuerdo con cinco días hábiles de anticipación con el responsable del laboratorio correspondiente para que éste a su vez verifique la viabilidad de realizar la práctica con los materiales e insumos existentes en el laboratorio.

Artículo 74. Para ingresar a los laboratorios o talleres en días no laborables, el académico deberá solicitar la autorización al Director de la Facultad de Ciencias Químicas justificando las actividades a realizar.

Artículo 75. Los usuarios del Laboratorio 1 Química Orgánica y Disciplinar, Laboratorio 2 Química Básica, Laboratorio de Operaciones Unitarias, Laboratorio de Microscopía Óptica y Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable de la Facultad de Ciencias Químicas deberán observar lo siguiente:

- I. Usar siempre bata blanca de algodón con manga larga y abotonada;
- II. Usar lentes de seguridad y cubrir bocas en las prácticas que lo requieran;

- III. Usar pantalón largo de algodón o mezclilla, zapatos completamente cerrados, cabello recogido;
- IV. Usar guantes de látex o asbesto dependiendo de la práctica;
- V. Trabajar siempre acompañado de algún miembro del personal de apoyo;
- VI. Conocer la ubicación de los accesorios de seguridad;
- VII. Conocer la ficha técnica de seguridad de los reactivos y materiales a usar durante la práctica o experimento;
- VIII. Evitar la contaminación de los reactivos puros, almacenando los sobrantes en contenedores apropiados;
- IX. No pipetear directamente con la boca, utilizar las perillas especiales para ello;
- X. Verificar previo al uso de los equipos o instrumentos que el voltaje sea el adecuado;
- XI. Identificar los riesgos específicos de cada práctica para seguir las medidas y procedimientos de seguridad adecuado;
- XII. Permanecer atento a las indicaciones del personal académico;
- XIII. Hablar en voz baja;
- XIV. Reponer el material que por descuido o por negligencia rompa de manera individual o por equipo de trabajo;
- XV. Conocer y leer las Reglas de Seguridad Específicas del Laboratorio, que se encuentran en la entrada del laboratorio y en los manuales de prácticas;
- XVI. Informar inmediatamente al personal responsable en el caso de un accidente;
- XVII. Verificar su equipo, material y reactivos, antes de iniciar la práctica, reportar inmediatamente al personal responsable si algún material está roto o en mal estado;
- XVIII. Evitar tocar sustancias directamente con los dedos y frotarse los ojos o boca cuando se trabaje;
- XIX. Evitar dejar frascos o sustancias destapadas;
- XX. Evitar dejar frascos o sustancias cerca de los bordes de las mesas de trabajo;
- XXI. Evitar fumar, comer y beber dentro del laboratorio; y
- XXII. Lavarse las manos al finalizar la práctica o experimento.

Artículo 76. Los usuarios del Laboratorio de Metalografía deberán observar las siguientes reglas técnicas de seguridad:

- I. Cerrar la compuerta de seguridad de la cortadora metalográfica antes de accionarla y vigilar que el refrigerante esté circulando durante la operación de corte de la muestra;
- II. Utilizar guantes de carnaza para manipular las muestras que salen de la montadora metalográfica;
- III. Portar guantes de látex y lentes protectores al emplear la pulidora metalográfica, evitando el uso de anillos, pulseras, reloj o cualquier pieza que cuelgue de las extremidades superiores de la persona;
- IV. Cerrar la puerta de la mufla con precaución evitando azotarla;
- V. Al trabajar con líquidos que desprendan vapores tóxicos o corrosivos, o bien al calentar soluciones que desprendan éstos, deberá efectuar las operaciones con suma precaución y con la campana de extracción en funcionamiento;
- VI. Medir volúmenes de soluciones corrosivas o líquidos tóxicos usando pipetas que estén provistas de una pera de hule apropiada;
- VII. Preparar soluciones acuosas de ácidos, añadiendo siempre el ácido sobre el agua, procurando que resbale por las paredes internas del recipiente, lentamente y agitar con una varilla de vidrio;
- VIII. Evitar colocar reactivos inflamables cerca de fuentes de calor;

- IX. Evitar utilizar material que se presente golpeado o dañado; y
- X. Supervisar en todo momento los equipos que estén en operación.

Artículo 77. Los desechos químicos deberán depositarse en los sitios designados para ello. El personal del laboratorio se encargará de dar el tratamiento adecuado atendiendo la Norma Oficial Mexicana NOM 052 SEMARNAT 2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Artículo 78. Los usuarios de los laboratorios deberán contar previamente con la hoja de seguridad de las sustancias que emplearán y manipularán etiquetas de reactivos en el desarrollo de su trabajo, así como de los productos que se obtendrán.

Artículo 79. Los usuarios que ingresen a los laboratorios deberán seguir las instrucciones sobre seguridad señaladas por el académico responsable y el personal de apoyo acerca del manejo de los materiales y reactivos.

Sección primera

Del Laboratorio I de Química Orgánica y Disciplinar

Artículo 80. El laboratorio 1 de Química Orgánica y Disciplinar es el espacio donde se realizan las demostraciones prácticas de los conceptos teóricos que se estudian en las experiencias educativas de: Química Orgánica y Bioquímica, Fisicoquímica, Química Inorgánica y Química Analítica y Métodos Instrumentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Sección segunda

Del Laboratorio 2 de Química Básica

Artículo 81. El Laboratorio 2 de Química es el espacio donde se realizan las demostraciones prácticas de los conceptos teóricos que se estudian en la experiencia educativa de Química.

Artículo 82. Las atribuciones del Técnico Académico encargado del Laboratorio 2 Química Básica son:

- I. Verificar que los alumnos al ingresar al laboratorio para realizar una práctica cuenten con los implementos de vestuario adecuado, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento; y
- II. Posponer una práctica de laboratorio si no se cuentan con los implementos de seguridad e insumos necesarios para realizar la práctica.

Sección tercera

Del Laboratorio de Operaciones Unitarias

Artículo 83. El Laboratorio de Operaciones Unitarias se encuentra en el edificio K, donde se tiene una caldera de uso común con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, este laboratorio cuenta con equipo para llevar a cabo la separación y obtención de diferentes productos a través de las operaciones de evaporación, destilación, absorción, extracción, secado y reacciones; en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje de las experiencias educativas de: Operaciones de Transferencia de Masa I Evaporación y Cristalización, Operaciones de Transferencia de Masa II, Destilación, Absorción y Extracción, Operaciones de Transferencia de Masa III, Humidificación y Secado e Ingeniería de Reactores.

Sección cuarta

Del Laboratorio de Metalografía

Artículo 84. El Laboratorio Metalografía es el espacio donde se llevan a cabo las actividades de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje de las experiencias educativas de: Física I, Metalurgia Física III, Metalurgia Mecánica I, Metalurgia Mecánica II, Caracterización Microestructural, Análisis de Falla, Estructura de los Materiales, Solidificación, Experiencia Recepcional, o afines que lo requieran.

Sección quinta

Del Laboratorio de Microscopía Óptica

Artículo 85. El Laboratorio Microscopía Óptica es el espacio donde se llevan a cabo las actividades de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje de las experiencias educativas de: Metalurgia Física I, Metalurgia Física III, Caracterización Microestructural, Análisis de Falla, Estructura de los Materiales, Solidificación, Experiencia Recepcional, o afines que lo requieran.

Sección sexta

Del Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable

Artículo 86. El Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable cuenta con el equipo necesario para realizar proyectos de investigación, tesis enfocadas a estudios fenomenológicos, cristalización, secado, fundamental para llevar a cabo procesos a pequeña escala de la industria alimentaria facilitando al alumno el desarrollar sus competencias.

En este laboratorio se llevan a cabo actividades de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje de las experiencias educativas de: Operaciones de Transferencia de Masa I, Evaporación y Cristalización y Secado.

Artículo 87. Es función del responsable, la administración de las instalaciones del Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable.

Artículo 88. Son usuarios del Laboratorio de Ingeniería de Procesos y Desarrollo Sustentable:

- I. Los académicos y alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas que deseen hacer investigación o práctica de laboratorio con permiso del responsable del laboratorio; y
- II. Los académicos y alumnos de otras facultades o instituciones de estudios superiores que cuenten con permiso del responsable del laboratorio.

Capítulo III

De la sala audiovisual

Artículo 89. La sala audiovisual es el espacio físico destinado al desarrollo de actividades académicas, como son:

- I. Celebración de reuniones de academia;
- II. Consejo Técnico;
- III. Recinto para exámenes recepcionales; y
- IV. Cursos o talleres, así como conferencias, pláticas y en general, todas aquellas que permitan la formación integral del alumno.

Artículo 90. La sala audiovisual será administrada por el Director de la Facultad de Ciencias Químicas, a quien se deberá solicitar por lo menos con un día hábil de anticipación para su uso, según disponibilidad.

Artículo 91. Son usuarios de la sala audiovisual:

- I. Los académicos y alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas;
- II. Los académicos y alumnos de otras Facultades de la Universidad Veracruzana; y
- III. Todos aquellos externos a la Facultad de Ciencias Químicas que no pertenezcan a la comunidad universitaria, cuya presencia sea autorizada por el Director, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica.

Artículo 92. El usuario del material audiovisual es responsable de reportar cualquier desperfecto o mal funcionamiento de dicho material, por lo que se debe verificar su buen estado antes de aceptarlo y a su entrega.

Artículo 93. Los usuarios de la sala audiovisual deberán observar lo siguiente:

- I. Solicitar con anticipación de un día hábil como mínimo el uso de la sala;
- II. Indicar al Director si existe un desperfecto antes o después de su uso en el inmueble;
- III. Dejar la sala con el mobiliario ordenado y limpio; y
- IV. Apagar luminaria y equipos de aire acondicionado.

Título VI De las áreas comunes

Artículo 94. Las áreas comunes son las que, por su ubicación o formas de uso, comparten todos los miembros de la comunidad universitaria de las Facultades de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Químicas y el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 95. El manejo administrativo de las áreas comunes estará a cargo de los Directores de la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, la Facultad de Ciencias Químicas, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 96. La resolución de problemas de mantenimiento, conservación, inversión, seguridad, adecuación, rehabilitación y demás que se identifiquen que requieran de la aportación financiera, es determinado en común acuerdo por los Directores de las Facultades de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Químicas y el Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta, en partes proporcionales.

Considerando el uso diario de las instalaciones de lunes a sábado, que implica seis días de uso y en el caso del Sistema de Enseñanza Abierta, que solo hace uso de las instalaciones el sábado, lo que representa un porcentaje de aportación del 16.67%. El restante 83.33% se hará un prorrateo entre las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales dependiendo de la matrícula de alumnos vigente en cada periodo escolar para asignar dicha distribución.

Artículo 97. El porcentaje de aportación del Sistema de Enseñanza Abierta quedará fijo. El de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería

Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales tendrá que ajustarse según el aumento o disminución de la matrícula vigente del periodo escolar, para tal efecto los directores se reunirán el primer mes de cada periodo escolar.

Artículo 98. En caso de ingresos extraordinarios que pudieran tenerse por arrendamiento, donaciones de efectivo o especie, o conseguir aportaciones que representen un beneficio al patrimonio universitario de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, serán registrados en el fondo que corresponda según el tipo de ingreso, clave programática y entidad académica que hubiera promovido dicho beneficio extraordinario, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos y Egresos y en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 99. Para la planeación del manejo de las áreas comunes, los directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales deberán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias observando lo siguiente:

- I. Las ordinarias, se realizarán por lo menos una vez al mes, convocadas con tres días hábiles de anticipación a la misma por medio de oficio escrito y notificado personalmente. En el oficio se señalarán el o los motivos de la sesión, fecha, lugar, alternando el lugar de reunión en las direcciones de cada Facultad y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros para que tenga validez legal, deben estar presentes al menos tres de los Directores y elaborar una minuta de los acuerdos tomados; y
- II. Las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los Directores, para conocer y resolver asuntos de sumo interés o de extrema urgencia y no puedan ser convocadas en los tiempos que se establece para las ordinarias. Podrán ser convocadas al menos con 24 horas de antelación, por vía Hermes o correo electrónico institucional con copia de conocimiento para los cuatro Directores y del Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta, realizando una minuta de los acuerdos. El quórum tiene que ser del 50% más uno para que tenga validez legal, deben estar presentes al menos tres de los Directores.

Artículo 100. La decisión de las acciones o acuerdos serán en el marco de la legislación universitaria, por simple mayoría de votos. En ningún caso las sesiones que se hagan en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior tendrán efectos legales. Debe existir constancia de haber estado todos debidamente notificados.

Artículo 101. Las áreas comunes son:

- I. Biblioteca;
- II. Centros de cómputo generales;
- III. Estacionamientos;
- IV. Pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes;
- V. De las áreas administrativas comunes; y
- VI. Edificio C.

Capítulo I

De la biblioteca

Artículo 102. La biblioteca ofrece un acervo bibliográfico físico y virtual de consulta especializada. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 103. Las atribuciones del encargado de Biblioteca se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

El Director de cada una de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el Coordinador del Sistema de Enseñanza Abierta serán responsables de que se cuente con el acervo bibliográfico de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y para ello acordará con el Coordinador Regional de Bibliotecas y el Encargado de la Biblioteca.

Capítulo II

De los centros de cómputo generales

Artículo 104. Los centros de cómputo son espacios educativos de uso compartido que comprenden las instalaciones, el mobiliario, *hardware* y *software* que soportan las actividades académicas y de investigación.

Artículo 105. Los centros de cómputo de uso común serán administrados por los Técnicos Académicos del turno matutino y vespertino. Los centros de cómputo de uso exclusivo de una sola Facultad serán administrados por el Director de dicha Facultad.

Artículo 106. Las atribuciones de los encargados de los centros de cómputo son:

- I. Acordar con los cuatro Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de cada Facultad;
- III. Facilitar las actividades académicas de los centros de cómputo;
- IV. Orientar y asesorar a los usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- V. Ubicar y ayudar a la utilización de programas interactivos que existan en internet en el contexto global de la educación superior;
- VI. Orientar y apoyar para que los usuarios utilicen cursos en línea del área informática, organizados por la Universidad Veracruzana y otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- VII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo;
- VIII. Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo, y en caso necesario, diagnóstico técnico sobre fallas o desperfectos del equipo de cómputo, para su funcionamiento y flujo de información de manera eficaz; y
- IX. Las demás que se acuerden con los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 107. Los servicios que brindan los centros de cómputo a través de sus técnicos académicos son:

- I. Asesoría con respecto a la operación de los equipos;
- II. Asesoría sobre el uso del *software* contemplado en los planes de estudio;
- III. Asesoría sobre el uso del *software* con licencia instalado en el equipo de cómputo y que no esté contemplado en las experiencias educativas de los planes de estudio; y
- IV. Servicios a dispositivos de almacenamiento tales como detección y eliminación de virus de memorias externas.

Artículo 108. Son usuarios de los centros de cómputo:

- I. Los alumnos;
- II. El personal académico;
- III. Los funcionarios, personal de confianza, personal administrativo; y
- IV. Usuarios externos solo autorizados por cualquiera de los directores

Artículo 109. Los usuarios dentro de los centros de cómputo deberán de observar lo siguiente:

- I. Anotarse para el registro y control de asistencia en la bitácora dispuesta para este fin;
- II. Presentar al momento de ingresar, una identificación vigente que lo acredite;
- III. Reportar inmediatamente al encargado cualquier daño generado al equipo por acciones del usuario, señalando claramente el mal funcionamiento o avería producida al equipo;
- IV. Respetar la configuración actual de los equipos, absteniéndose de realizar cualquier modificación en el *software* y *hardware*;
- V. Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado, sillas y bancos en su lugar;
- VI. Respetar el tiempo que se les otorgue para utilizar el equipo de cómputo;
- VII. El personal académico podrá solicitar al encargado de los centros de cómputo la instalación de algún *software* específico. Para ello, deberá proporcionar una copia con licencia del programa computacional;
- VIII. En caso de trabajos grupales, cada equipo de los centros de cómputo podrá ser usado únicamente por dos personas al mismo tiempo;
- IX. Los usuarios de los centros de cómputo deberán dejar de hacer uso del equipo 10 minutos antes del inicio de la siguiente clase o 15 minutos antes del término de la jornada laboral de los encargados, según el programa establecido por el encargado;
- X. Los usuarios deberán evitar el ingreso de alimentos y bebidas; y
- XI. Las actividades externas a los programas educativos sólo podrán ser autorizadas por el director de alguna de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, mediante documento escrito.

Artículo 110. El uso de los equipos y servicios es exclusivamente con fines académicos. Los académicos que requieran el uso de los centros de cómputo para soporte de las experiencias educativas que impartan deberán dirigirse al encargado del centro para reservarlo con una semana de anticipación. Los casos de excepción serán autorizados por el director correspondiente.

Artículo 111. Cualquier persona que intencionalmente o por negligencia dañe el *software*, *hardware* o periféricos del equipo de cómputo, será responsable del resarcimiento del daño ocasionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Veracruzana, sin perjuicio de que se imponga la sanción prevista en la reglamentación respectiva.

Artículo 112. El mantenimiento del equipo de cómputo se deberá programar para ser realizado por personal capacitado de los centros de cómputo regional fuera de los horarios de clase y notificarlo al menos con cinco días hábiles de anticipación al encargado en turno, a los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el coordinador del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 113. El equipo de cómputo no podrá ser retirado de los centros de cómputo a menos que lo autorice el encargado, con la autorización de los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 114. El uso de los centros de cómputo está reservado exclusivamente para actividades académicas, por lo que los usuarios tienen estrictamente prohibido reproducir películas, música y videos, jugar, acceder a redes sociales y servicios de mensajería instantánea que no se justifiquen dentro de las actividades académicas.

Capítulo III De los estacionamientos

Artículo 115. El estacionamiento es un espacio interno compartido con las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta y están organizadas de la manera siguiente:

- I. Área de estacionamiento 1 y 2 con acceso por la calle Mar de Cortés es de uso exclusivo para directivos, funcionarios y académicos de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta;
- II. Área de estacionamiento 3 con acceso por la calle Costa Dorada es de uso exclusivo para alumnos de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta, y el Sistema de Enseñanza Abierta y público en general; y
- III. Los proveedores accederán por cualquiera de los estacionamientos, según la proximidad del edificio al cual se dirijan, debiendo mostrar al vigilante su identificación y el documento de entrega del bien que traen.

Artículo 116. En el uso del estacionamiento se deberá observar lo siguiente:

- I. Los vehículos, motocicletas y bicicletas de los miembros que porten identificación vehicular vigente de la Universidad Veracruzana podrán acceder al estacionamiento y deberán ser estacionados exclusivamente en los espacios destinados para tal fin;
- II. La velocidad máxima de circulación de cualquier vehículo de motor o bicicleta al interior de la entidad es de 10 km/h;
- III. El horario de servicio de los estacionamientos es de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas;
- IV. Los visitantes con vehículo podrán acceder presentando identificación oficial e informando el nombre de la persona que visitan. Se le otorgará una identificación vehicular temporal que deberá ser devuelta al momento de su salida;
- V. Es responsabilidad de cada propietario el uso correcto de alarmas, seguros, candados y cadenas que garanticen la seguridad de su vehículo, motocicleta o bicicleta; y

- VI. En todos los casos, las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta no se responsabilizan por robos, daños o accidentes ocasionados a cualquier tipo de vehículo, deslin-dándolas de cualquier responsabilidad legal al respecto.

Capítulo IV

De los pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes

Artículo 117. Es obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes colaborar en la preservación y buen uso en el cuidado de los pasillos de comunicación entre los edificios y las áreas verdes.

Las banquetas o pasillos propios que rodean a los edificios, estarán cargo para su mantenimiento de la Facultad correspondiente.

Artículo 118. Las áreas verdes deberán ser preservadas y respetadas por todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes, evitando lesionar a las plantas y tirar basura.

Capítulo V

De las áreas administrativas comunes

Artículo 119. Las áreas administrativas comunes, son los espacios que pueden ser ocupados por el personal administrativo y de confianza encargado de los procesos correspondientes de escolaridad, mantenimiento, trámites de la Secretaría de Administración y Finanzas y las que indique la legislación universitaria.

Artículo 120. Permanecerán abiertas durante la jornada de trabajo del personal académico, administrativo y de confianza asignado a las mismas.

Capítulo VI

Edificio C

Artículo 121. El edificio C incluye: sala de maestros, departamento de vinculación, cubículos de académicos de tiempo completo. Su mantenimiento estará a cargo de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan las disposiciones emitidas por la Facultad de Ciencias Químicas región Veracruz que contravengan este Reglamento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 9 de diciembre de 2019.

Dirección de Normatividad.